

Formato N° 2: Especificaciones Técnicas para la contratación de bienes en general en contratos menores

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Dirección General de Desarrollo Ganadero	
Cuadro Multianual de Necesidades	Código ( <b>CÓDIGO SIGA</b> )	Denominación ( <b>DESCRIPCION SIGA</b> )
	852100010017	MEDALLA DE BRONCE TIPO CIRCULAR
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	Código AO : AOI00015504923 Actividad Operativa : Implementación de Servicios Especializados Para el Desarrollo de los Productos Ganaderos	
Denominación de la Contratación:	Adquisición de medalla para otorgar la condecoración "Medalla Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego" a personas naturales y jurídicas.	

### 1. FINALIDAD PÚBLICA

Con el bien se busca generar condiciones favorables en beneficio de los actores públicos y privados de la cadena de valor de la alpaca y, que redunde en beneficio de las poblaciones alto andinas dedicadas a la crianza de camélidos domésticos.

### 2. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Disponer con 20 medallas para la Condecoración "Medalla Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego" a las personas naturales y jurídicas productores de alpaca de las regiones de Puno, Cusco, Arequipa, Apurímac, Huancavelica, Ayacucho, Pasco, Junín y Lima.

### 3. ANTECEDENTES:

El MIDAGRI es el órgano rector del sector agrario y establece la Política Nacional Agraria, para ello ejecuta políticas orientadas a promover el desarrollo y competitividad de los productores organizados en cadenas productivas, para lograr una agricultura desarrollada en términos de sostenibilidad económica, social y ambiental.

La Dirección General de Desarrollo Ganadero es el órgano de línea encargado de promover el desarrollo productivo y comercial sostenible de los productos de la actividad ganadera y con valor agregado, incluyendo los camélidos sudamericanos domésticos, su acceso a los mercados nacionales e internacionales, en coordinación con los sectores y entidades, según corresponda; en concordancia con la Política Nacional Agraria y la normatividad vigente.

El subsector alpaquero, muestra gran potencial para el desarrollo de la economía del País y de las Regiones del Sur y Centro, en términos de generación de empleo y generación de divisas, cuenta con ventajas comparativas, como la calidad de materia prima y acceso a los mercados nacional e internacional; como también una importante experiencia empresarial y laboral que constituye un capital social, imprescindible para impulsar el mencionado subsector.

En ese contexto, el MIDAGRI a través de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, en atención a la RM N° 429-2012-AG el cual establece el día 01 de agosto de cada año como "Día Nacional de la Alpaca", con el propósito de reconocer la acción abnegada y esforzada de los criadores de alpaca de nuestro país y por su aporte valioso en el desarrollo de la cadena de valor de los camélidos domésticos, otorgará un reconocimiento a productores y organizaciones de productores de alpacas de las regiones de Puno, Cusco, Arequipa, Apurímac, Huancavelica, Ayacucho, Pasco, Junín, Lima.

### 4. ALCANCES, CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO

Adquisición de medallas con las siguientes características:

Tamaño: Diámetro de 5cm x 1mm.  
Material: Bronce cremado bañado en oro.  
Cinta: Color verde.

<p>Cantidad: 20 medallas</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Incluye diseño del nombre de la condecoración “<b>Medalla Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego</b>”.</li> </ul> <p>La adquisición del Bien, será realizado directamente por la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.</p>
<p><b>5. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL</b></p>
<p><b>Perfil:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>Persona natural o jurídica relacionada al rubro del objetivo de la contratación.</li> <li>Se encuentre inscrito en el Registro Único de Contribuyente (RUC).</li> <li>Tener Código de Cuenta Interbancaria registrado y vinculado a su RUC.</li> <li>Se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).</li> <li>No se encuentre incurso en ninguno de los impedimentos previstos en el artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones Adquisiciones del Estado.</li> </ul> <p><b>Experiencia:</b> El proveedor deberá acreditar un monto facturado de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 soles) en la venta y/o confección de bienes iguales o similares al objeto de la contratación, dentro de los cinco (5) años anteriores a la prestación de la oferta o propuesta económica (se consideran bienes similares: trofeos, galardones, placas, pines. Platos conmemorativos)</p> <p><b>Acreditación:</b> La experiencia será acreditada con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono. En caso el postor sustente su experiencia en la especialidad mediante contrataciones realizadas con privados, para acreditar debe presentar de forma obligatoria lo indicado en el numeral (ii) del presente párrafo; no es posible que acredite su experiencia únicamente con la presentación de contratos u órdenes de compra con conformidad o constancia de prestación.</p>
<p><b>6. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS</b></p>
<p>No Aplica</p>
<p><b>7. SEGUROS</b></p>
<p>No Aplica</p>
<p><b>8. PRESTACIONES ACCESORIAS</b></p>
<p>No Aplica</p>
<p><b>9. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN</b></p>
<p>LUGAR: Almacén central del MIDAGRI: AV. Bolívar 344 Pueblo Libre PLAZO: Entrega hasta el 25 de julio del 2025</p>
<p><b>10. ENTREGABLES</b></p>
<p>No Aplica</p>
<p><b>11. CONFORMIDAD</b></p>

La conformidad de servicio será otorgada por la Dirección General de Desarrollo Ganadero, previo visto del especialista responsable de la Dirección General de Desarrollo Ganadero, adjuntando la siguiente información:

- Informe del bien elaborado y entregado
- Copia de la Orden de Compra
- Factura
- Carta CCI

De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades. El mismo plazo establecido para la subsanación de observaciones resulta aplicable para que la entidad contratante se pronuncie sobre el levantamiento de observaciones. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la entidad contratante puede otorgar al contratista periodos adicionales, conforme a lo señalado en el numeral 144.4 del Reglamento<sup>1</sup>, u optar por resolver el contrato, de acuerdo con los supuestos de resolución establecidos en el literal b) del numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley<sup>2</sup>. En caso otorgue periodos adicionales corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo inicial para subsanar, sin considerar los días en los que pudiera incurrir la entidad contratante para efectuar las revisiones y notificar las observaciones correspondientes.

## **12. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El pago es único, 100% del monto contratado, previa conformidad por parte de la Dirección General de Desarrollo Ganadero.

El contratista deberá ingresar una carta dirigida al Director General de la DGDG y presentarlo a través de la Plataforma Digital de la Mesa de Partes Virtual del MIDAGRI (<https://mesadepartesdigital.midagri.gob.pe/>), en un solo archivo PDF, adjuntando la Factura correspondiente, copia de la carta de autorización de pago – CCI y copia de la Orden de Compra, para luego proceder con los trámites administrativos correspondientes y el abono del pago respectivo por el bien entregado, el que se realizará a la conformidad del mismo.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

No Aplica

## **14. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

No Aplica

## **15. PENALIDADES POR MORA**

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

<sup>1</sup> De existir observaciones, la DEC las comunica al contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo de subsanación no debe ser mayor del 30% del plazo del entregable correspondiente. Subsanadas las observaciones dentro del plazo otorgado, no corresponde la aplicación de penalidades.

<sup>2</sup> b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios:  $F = 0.40$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso. En el caso de sistemas de entrega de obra y consultoría de obra que contenga más de un componente el monto y plazo corresponde al componente que se ejecuta.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobada. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso, la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad contratante no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

## **16. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>3</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>4</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>5</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas

<sup>3</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>4</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>5</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

a que hubiera lugar <sup>6</sup> .
<b>17. RESOLUCIÓN DE CONTRATOS MENORES</b>
<p>Cualquiera de las partes puede resolver total o parcialmente el contrato menor, según corresponda, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Caso fortuito o fuerza mayor, que imposibilite la continuación del contrato menor.</li> <li>b. Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.</li> <li>c. Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.</li> <li>d. Por incumplimiento de la Cláusula Anticorrupción.</li> <li>e. Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.</li> <li>f. Acumulación del monto máximo de penalidad por mora y/u otras penalidades.</li> </ul>
<b>18. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</b>
<p>Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, la cual se regula conforme lo dispuesto en el artículo 81.3 de la Ley de Contrataciones públicas.</p> <p>Son controversias materias de conciliación las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. Resolución de contrato.</li> <li>b. Ampliación de plazo contractual.</li> <li>c. Recepción y conformidad de la prestación.</li> <li>d. Valorizaciones o metrados.</li> <li>e. Liquidación de contrato.</li> <li>f. Los que versen respecto de las obligaciones de las partes durante la ejecución del contrato.</li> <li>g. Controversias sobre sobre indemnización por daños y perjuicios. (Excepto lo contemplado en el Artículo 76.3 de la Ley)</li> <li>h. Prestaciones accesorias</li> <li>i. Vicios ocultos</li> <li>j. otras obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la culminación de la ejecución de la prestación principal del contrato</li> </ul>
<b>19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</b>
<p>El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del bien o servicio contratado por un plazo no menor de un año, contado a partir de la conformidad otorgada por el área usuaria.</p>
<b>20. GARANTÍAS</b>
No Aplica
<b>21. GESTIÓN DE RIESGOS</b>
<p>Es un proceso dinámico y abarca todas las etapas de la contratación pública, el cual comprende las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por una entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, servicios y obras. Dichas actividades y acciones se realizan sobre la base de la identificación, análisis, valoración, gestión, control y monitoreo de riesgos, que permiten tomar</p>

<sup>6</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

decisiones informadas y aprovechar las oportunidades potenciales derivadas de estos. Las entidades contratantes realizan la gestión de riesgos a fin de aumentar la probabilidad y el impacto de riesgos positivos y disminuir la probabilidad y el impacto de riesgos negativos, que puedan afectar el cumplimiento de la finalidad pública buscada. En todo momento, la gestión de riesgos debe considerar una mejora en la administración y en el uso de los recursos públicos.


## **22. OTROS**

Las partes pueden acordar modificaciones al contrato menor, siempre que las mismas permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente y no aumenten el monto ni desnaturalicen el requerimiento.

La modificación se perfecciona mediante un acta suscrita por ambas partes que se registra en la Pladicop.

## **23. DECLARACIÓN DE JURADA DE INTERESES**

No aplica

 **PERÚ** Firmado digitalmente por  
RODRÍGUEZ BUSTAMANTE Victor  
Alberto FAU 20131372931 hard  
MIDAGRI Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 21.07.2025 17:06:26 -05:00

**VÍCTOR A. RODRÍGUEZ BUSTAMANTE**  
Director General  
Dirección General de Desarrollo Ganadero